

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL LA NECESIDAD DEL GASTO
CONTRATO DE SERVICIO PROTECCIÓN DE DATOS Y CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE
SEGURIDAD, PARA LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL, F.S.P. mediante procedimiento abierto (Exp.
18/2024)

Introducción – aspectos fundamentales del contrato-:

- La contratación de la Fundación del Teatro Real F.S.P (en adelante, FTR), está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en las condiciones previstas en el Título I, Libro III de la misma.
- El órgano de contratación es el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P (por delegación del Patronato de la Fundación –artículo 11 de los Estatutos-).
- La unidad proponente es el **Departamento de Sistemas Informáticos** de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.
- División en lotes: no
- Plazo de Ejecución: 1 años
- Periodo de tiempo previsto (inicio-fin): Un (1) año, desde la fecha de formalización del presente contrato.
- Prórrogas / Duración: Sí, posibilidad de dos prórrogas de un año cada una.
- Presupuesto base de licitación: VEINTIDOS MIL EUROS // 22.000,00 €/ (sin IVA); CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS // 4.620,00 €/ (IVA); VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS // 26.620,00 €/ (IVA incluido).
- Determinación del precio: Precios unitarios.
- Modificaciones previstas / Porcentaje: No
- Vinculación a Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) -Agenda 2030- No Si

Primero.- Finalidad del documento y objeto del contrato:

La presente memoria se elabora de conformidad con las previsiones recogidas en los artículos 28, 116 y 156 de la LCSP, con la finalidad de incoar el expediente del *servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.* La definición concreta de las características del contrato se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto anexo al mismo.

Segundo.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato:

La prestación del servicio y su idoneidad se justifican sobre la base de las siguientes consideraciones:

- El artículo 28 de la LCSP establece que *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales"*. A este respecto, la FTR, organización sin fin de ánimo de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad, reconocida como Fundación del sector público estatal de acuerdo con los artículos 44 y 84 de la leyes 50/2002 y 40/2015, respectivamente, tiene como fin fundacional *"la promoción, impulso y difusión de las artes musicales, líricas y coreográficas"*, para cuyo cumplimiento la Fundación ejerce, entre

otras, actividades para fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades, y la publicación, en cualquier soporte, de obras, catálogos, guías o monografías que tengan por objeto el estudio, la divulgación o el apoyo a la Fundación del Teatro Real F.S.P (artículo 2.1 de los Estatutos de la FTR).

- En virtud igualmente de las previsiones recogidas en los Estatutos de la FTR, el cumplimiento del fin fundacional de ésta y la ejecución de las actividades que le son propias, se podrá realizar por sí o mediante la concertación de las correspondientes negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas privadas o públicas, nacionales e internacionales (artículo 2.2).
- Teniendo en cuenta las premisas anteriores, la Fundación del Teatro Real F.S.P., como instrumento esencial para la prestación del servicio público de la cultura debe llevar a cabo el **“servicio de protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.”**
- Además, a los efectos de lo recogido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, la Fundación del Teatro Real F.S.P carece de medios suficientes para que el personal del Teatro Real realice los servicios de **protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para la Fundación del Teatro Real, F.S.P.** de la documentación ya que no dispone de tal categoría laboral al efecto. Asimismo, tampoco es objeto de sus fines fundacionales, por lo que no puede ejercer dicha actividad profesional.

También es necesario dejar constancia que el departamento proponente no cuenta con una plantilla suficiente y cualificada para llevar a cabo el objeto del trabajo ya que, en caso de dicho departamento asumiera dichos trabajos, les obligaría a dedicarle un tiempo y esfuerzo que derivarían en desatender otras funciones que tienen atribuidas. Este contrato en ningún caso puede dar lugar a reclamaciones a la Administración por cesión ilegal de trabajadores, ya que su contenido se limita a un objeto material delimitado.

Tercero.- Propuesta de calificación del contrato y elección del procedimiento de licitación:

- El presente contrato de servicio tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en la LCSP como poder adjudicador no administración pública que es la Fundación del Teatro Real F.S.P.
- Se propone al órgano de contratación que el proceso de adjudicación se realice a través de expediente de contratación abierto de acuerdo con lo previsto en los arts. 156 de la LCSP y demás disposiciones concordantes. La justificación de acudir a este procedimiento es:
 - El procedimiento abierto es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las administraciones públicas (artículo 131 de la LCSP).

- Los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Se considera más adecuado el procedimiento abierto por estimar conveniente que todo empresario interesado pueda presentar una proposición y quede excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).
- Asimismo, es necesario mencionar que se requiere que entre los criterios de adjudicación se incluyan elementos de juicio de valor con una puntuación total de 49 puntos.

En conclusión, atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. Se cumple de esta forma el objetivo de establecer un sistema de comparación de ofertas que permita lograr la mejor eficiencia de los recursos públicos en atención a dos vectores: la calidad y el precio, que permitirán identificar la oferta "más ventajosa en su conjunto".

Cuarto.- Propuesta de criterios de valoración de las ofertas:

Según el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Según el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con criterios económicos y cualitativos.

4.1. Criterio de adjudicación no evaluable mediante fórmulas (hasta 49 puntos)

La valoración total de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas será de hasta 49 puntos, repartidos de la manera y del modo que sigue:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (archivo electrónico 2)		
CRITERIO	CONSIDERACIONES A VALORAR	PUNTUACIÓN
A.- Evaluación de la Memoria Técnica: 21 puntos		
Análisis de la ejecución del servicio de Delegado de Protección de Datos	Se analizará la exposición que realicen de la forma en la que realizarán la prestación del servicio de Delegado de Protección de Datos. En especial, se tendrá en cuenta la forma de gestión y organización del mismo.	8 puntos
Análisis de la ejecución del servicio de Consultoría, mantenimiento y auditoría en materia de Protección de Datos.	Se analizarán los servicios ofrecidos, prestando especial atención a la forma de gestión y organización de las reuniones periódicas de control, la consultoría relativa a la web, las auditorías internas, el sistema de consultas ofrecido y la realización de informaciones puntuales a la Fundación así como, boletines de seguridad.	13 puntos

Análisis de la ejecución del servicio de desarrollo y ejecución del Esquema Nacional de Seguridad	Se analizará la descripción del proceso de ejecución del servicio en materia de Guías CCN-STIC para implementar los requisitos del ENS y la forma de implementación de las mismas en la Fundación.	10 puntos
B.- Demostración de las herramientas ofrecidas por el licitador: 18 puntos		
Demostración de herramientas en cloud para la gestión y almacenamiento de la documentación de RGPD y área para el empleador de seguimiento de la formación	Se valorará las tecnologías cloud puestas a disposición para el cumplimiento del servicio, las cuales serán objeto de demostración. Para ello, se analizará técnicamente la funcionalidad y herramientas de la plataforma de formación online que se pondrá a disposición de la Fundación.	10 puntos
Demostración del contenido de la formación y de la funcionalidad del curso de formación online en materia de Protección de Datos	Se analizará la propuesta en materia formativa, su metodología didáctica así como la funcionalidad y herramientas de la plataforma de formación online puesta a disposición de la Fundación.	8 puntos
Puntuación total máxima en los criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre 2)		Hasta 49 puntos.

A) MEMORIA TÉCNICA: hasta 21 puntos

Será requisito necesario obtener una puntuación **mínima de 11 puntos** en este criterio para que el licitador pueda continuar en el proceso de valoración, y por lo tanto, realizar la fase de demostración.

B) DEMOSTRACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS OFRECIDAS POR EL LICITADOR: hasta 18 puntos

Como parte de la valoración de los criterios de adjudicación mediante juicios de valor, los licitadores que concurren al presente proceso de licitación deberán realizar una presentación y demostraciones previstas en el cuadro anterior, en directo ante la persona designada como responsable del contrato.

Dicha presentación y demostración, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, incorporándose, en su caso, en el expediente en soporte digital el material que se utilice por el licitador para apoyar la presentación.

Se valorará el grado de detalle en la demostración de los componentes de cada apartado, la adecuación a las exigencias del pliego de prescripciones técnicas y el nivel de calidad derivado de la proposición de características y rasgos inherentes a cada uno de los apartados objeto de demostración.

Será requisito necesario obtener una puntuación **mínima de 10 puntos** en este criterio para que el licitador pueda continuar en el proceso de valoración.

Para la evaluación y valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor se utiliza una escala de puntuación establecida para cada subcriterio según el grado de idoneidad en base al siguiente baremo:

- Unidad de medida: Puntos
- Sentido: Maximizador
- Método de valoración: Grado de Idoneidad
- Escala de valoración (según grado de idoneidad observado):

Grado de Idoneidad	Valoración cualitativa
Inadecuado	$0\% \leq X < 25\%$ de la valoración máxima de este criterio de valoración
Insuficiente	$25\% \leq X < 50\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Bueno	$50\% \leq X < 75\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Notable	$75\% \leq X < 100\%$ de la puntuación máxima de este criterio de valoración
Óptimo	100% de la puntuación máxima de este criterio de valoración

Todas las puntuaciones se redondean a 2 decimales.

4.2. **Criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas (hasta 51 puntos)**

A) OFERTA ECONÓMICA (hasta 49 puntos):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)	
<i>A.- Oferta Económica:</i>	PUNTUACIÓN
CRITERIOS	<i>Hasta 45 puntos, repartidos del modo que sigue:</i>
A1) Servicio de Delegado de Protección de Datos	<i>Hasta 15 puntos</i>
A2) Servicio de Consultoría, mantenimiento y auditoría en materia de Protección de Datos	<i>Hasta 16 puntos</i>
A3) Desarrollo y Ejecución de guías del Esquema Nacional de Seguridad	<i>Hasta 12 puntos</i>
A4) Curso de formación anual en materia de Protección de Datos para los trabajadores.	<i>Hasta 6 puntos</i>

Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 49 puntos a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{P_m \times O_b}{O_v}$$

Siendo:

P_i = puntuación de la oferta a valorar

P_m = puntuación máxima que se puede obtener

O_b = oferta más baja

O_v = oferta a valorar

Justificación de la fórmula elegida: se asigna la puntuación de forma proporcional respecto de la oferta más ventajosa en el entendimiento de que la formación de precios en el mercado no altera el objetivo de obtener la mejor relación calidad-precio. En este sentido, se considera que es la fórmula más transparente.

B) OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Hasta 2 puntos):

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE 3)	
<i>B.- Otros criterios evaluables automáticamente</i>	PUNTUACIÓN
CRITERIOS	<i>Hasta 2 puntos, repartidos del modo que sigue:</i>
Defensa Jurídica ante la autoridad de control (MÁXIMO 800 €)	<p>Hasta 2 puntos</p> <p>Se distribuirán los puntos de forma proporcional, correspondiendo los 6 puntos a la oferta más económica. Las restantes ofertas presentadas por los licitadores, IVA excluido, se calificarán de conformidad a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{P_m \times O_b}{O_v}$ <p>Siendo:</p> <p>P_i = puntuación de la oferta a valorar P_m = puntuación máxima que se puede obtener O_b = oferta más baja O_v = oferta a valorar</p>

Quinto.- Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y financiación del contrato:

5.1.- Presupuesto base de licitación:

- Importe base de licitación total del expediente: VEINTIDOS MIL EUROS // 22.000,00 €// (IVA no incluido).
- IVA: CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS // 4.620,00 €//
- Importe del presupuesto base de licitación total del expediente (21%): VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS // 26.620,00 €// (IVA Incluido)

La cifra que conforma el presupuesto base de licitación total, representa el gasto máximo a realizar sin IVA por el adjudicador, calculado conforme precio de mercado del objeto del contrato. También se ha considerado el coste de los materiales que se emplearán, el valor de la mano de obra necesaria, el

transporte, los gastos o costes generales y los habituales beneficios empresariales. En todo caso, queda limitado el gasto real al número de los **servicios efectivamente realizados**, motivo por el cual, el licitador deberá entregar en el archivo electrónico nº3 una relación de costes **de cada uno de los servicios a realizar**.

Concepto	Importe IVA no incluido
Servicio Delegado de Protección de Datos	4.000 €
Servicio de Consultoría, mantenimiento y auditoría en materia de Protección de Datos	9.000 €
Desarrollo y ejecución de guías del Esquema Nacional de Seguridad	6.000 €
Curso de formación online en materia de Protección de Datos	3.000 €
Presupuesto base de licitación sin IVA	22.000 €

5.2.- Valor estimado del contrato:

Importe del valor estimado total del expediente en cifras: SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS //68.400,00 €/ (IVA no incluido).

La cuantificación económica del valor estimado del contrato se ha realizado sobre la base de los siguientes costes previstos en el artículo 102.1 de la LCSP:

Concepto	Importe IVA no incluido.
Presupuesto Base de licitación	22.000,00 €
Prórrogas	44.000,00 €
Otras Opciones/modificaciones	800,00 € * 3 anualidades= 2.400,00 € (Es el importe máximo que se puede incluir en la oferta de criterios evaluables mediante fórmulas para la asistencia en la defensa ante la autoridad de control en materia de protección de datos. No se prevé más allá de una al año)
Total	68.400,00 €

No obstante, el contrato se ejecutará en función de la demanda de servicios efectivamente realizados a la Fundación del Teatro Real, pudiendo ésta ser inferior o superior excepcionalmente a tenor de las necesidades que justifique requerir la Fundación del Teatro Real, sin que se pueda superar, en ningún caso, en cómputo global el valor estimado del contrato.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP la determinación del precio se hace mediante **precios unitarios**, lo que supone:

- La oferta económica será el límite máximo de gasto para la realización de los servicios durante la duración del contrato conforme a los precios ofertados.
- El adjudicatario se obliga a realizar una pluralidad de servicios y suministros de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía de los mismos se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinados a las necesidades de la Fundación Teatro Real.
- El contrato se ejecutara en función de las necesidades que surjan durante el plazo de efectos del contrato, de tal manera que el presupuesto no necesariamente habrá de ser consumido por el órgano de contratación, sino que figura como límite máximo del que se podrá disponer.
- En todo caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de la Fundación que, por tanto, no queda obligado a demandar una determinada cuantía de unidades.

5.3 Financiación del contrato por anualidad:

AÑO	(♦) IMPORTE (euros)
2024	20.691,00 €
2025	27.588,00 €
2026	27.588,00 €
2027	6.897,00 €
* (♦) Incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido	
	TOTAL 82.764,00 €

5.4 Precio, forma de pago y acreditación de la prestación.-

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones ejecutadas, con arreglo al precio convenido.

Los abonos al contratista se efectuarán según el siguiente método de pago:

- El cincuenta por ciento (50%) del importe del servicio se abonará a los seis meses de inicio del servicio.
- El restante cincuenta por ciento (50%) del importe del servicio se abonará al finalizar cada anualidad.

5.5 Sistema de determinación del precio

Se establece el sistema de determinación de los precios como precios unitarios, si bien, las necesidades de la Fundación del Teatro Real no pueden ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato. En este caso, solo a efectos de valorar las ofertas, el precio ofertado se calculará sobre las estimaciones que se especifiquen en el modelo de oferta económica que se incluya en el anexo correspondiente del PCAP que rija la licitación, sin que ello signifique que la Fundación del Teatro Real se obligue a realizar los servicios sobre las que se realiza la estimación. La adjudicación se realizará por el importe reducido que resulte en el momento de la adjudicación resultando vinculantes los precios unitarios ofertados durante toda la duración del contrato.

Sexto.- Duración del contrato.

El plazo de vigencia del contrato será de un (1) año, desde la fecha de formalización del presente contrato.

Se podrá prorrogar el contrato por periodos adicionales de un año hasta un máximo de dos veces. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de tres años.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

Séptimo.- Lugar de prestación del suministro:

Edificio del Teatro Real, sito en Plaza de Isabel II, s/n, Madrid (Madrid),
Real Teatro de Retiro, Plaza Daoíz y Velarde s/n 28007 Madrid.

Octavo.- Responsable del contrato

En cumplimiento del artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone que la persona responsable de este contrato sea D. Fernando Martínez Cortés, Director de Sistemas Informáticos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., quien ejercerá las labores de dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como de dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Asimismo, llevará a cabo el acto formal de recepción o conformidad de la entrega o realización del objeto del contrato, conforme al artículo 210 de la citada Ley.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

D. Fernando Martínez Cortés
Director de Sistemas Informáticos
Fundación del Teatro Real, F.S.P.

Este documento ha sido firmado electrónicamente, en Madrid, por D. Fernando Martínez Cortés, Director de Sistemas Informáticos de la Fundación del Teatro Real, F.S.P., quien declara responsablemente que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con el contrato propuesto.